



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2022-000162-00
ACCIONANTE:	PASCUAL ARBOLEDA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)
ACCIÓN:	TUTELA

Estando el proceso al Despacho, una vez vencido el término concedido a la entidad accionada para que se pronunciara sobre los hechos de la demanda, y de conformidad con la respuesta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo se hace necesario la vinculación a la presente acción, del representate legal de la UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIA- FONDO INNPULSA COLOMBIA

Por lo anterior, este despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: VINCULAR en calidad de parte accionada a la presente acción de tutela, al representate legal de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIA- FONDO INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con lo señalado en el presente auto.

SEGUNDO: Por Secretaría **NOTIFÍQUESE personalmente** al representate legal de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIA- FONDO INNPULSA COLOMBIA**, de la presente acción de tutela.

TERCERO: OFÍCIESE de inmediato a la parte accionada, para que se sirva informar a este despacho respecto de los hechos a los cuales se hace alusión en el

escrito de tutela, aportando los **medios de prueba** que soporten la defensa o aclaren la situación fáctica del accionante, y se pronuncien sobre los que obran en el expediente.

CUARTO: Se concede a la parte accionada el término de **un (1) día** para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Por Secretaría **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

ADL

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530ded42289ccc07bddd675bfa033bfe0d04d3965e4c9f690329f5baa4c736a2**

Documento generado en 17/05/2022 02:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>